

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00547-00
AUTO 2 No. 3799**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00547-00
AUTO 2 No. 3798**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado de origen, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

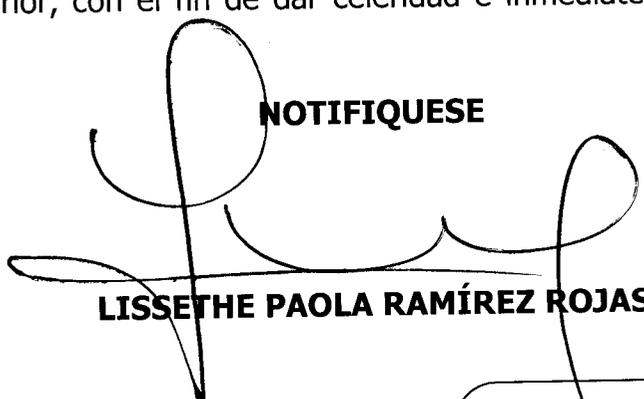
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de la **POLICIA NACIONAL** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante **oficio No.3870 de fecha 19 de septiembre de 2017, continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR** de la **POLICIA NACIONAL** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00619-00
AUTO 2 No. 3786**

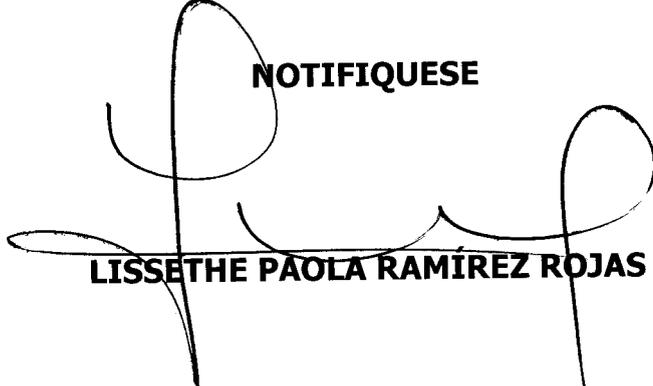
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00619-00
AUTO 1 No. 1647**

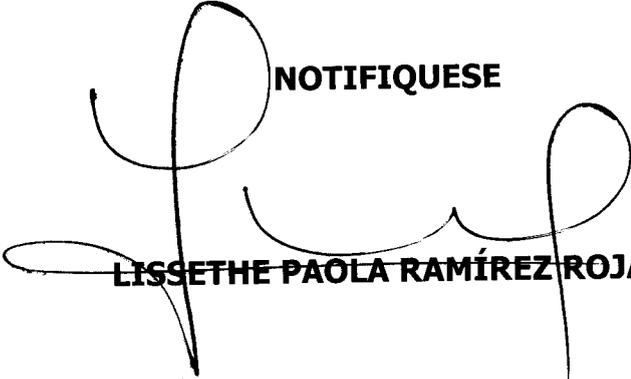
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 66, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00593-00
AUTO 1 No. 1653**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco al mandamiento de pago en virtud a que se está cobrando honorarios del abogado el cual no fueron tenidos en cuenta dentro de la orden de pago, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	54.400.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS MARZO DE 2018	\$	8.829.184.14
INTERESES CORRIENTES	\$	2.590.709.33
TOTAL - LIQUIDACION	\$	65.819.893.47

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$65.819.893.47)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHÉ PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 016-2017-00593-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA	CAPITAL	CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	21,98%	32,97%	2,40%		jul-17	\$ 54.400.000,00	1,83%	0,06%	20	\$ 664.284,44
\$ 54.400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 43.574,94	ago-17	\$ 54.400.000,00	1,83%	0,06%	30	\$ 996.426,67
\$ 54.400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 1.307.248,14	sep-17	\$ 54.400.000,00	1,83%	0,06%	28	\$ 929.998,22
\$ 54.400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.253.548,73	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 54.400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.253.548,73	nov-17					
\$ 54.400.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.253.548,73	dic-17					
\$ 54.400.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.239.238,29	ene-18					
\$ 54.400.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.239.238,29	feb-18					
\$ 54.400.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.239.238,29	mar-18					

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 2.590.709,33

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 8.829.184,14
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 54.400.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 8.829.184,14
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.590.709,33
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 65.819.893,47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00593-00
AUTO 2 No. 3789**

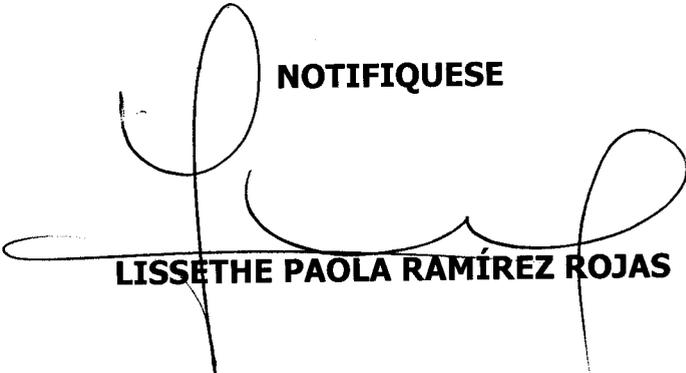
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2015-00637-00
AUTO 2 No. 3800**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2018-00129-00
AUTO 2 No. 3803**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2017-00584-00
AUTO 2 No. 3802**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2018-00139-00
AUTO 2 No. 3801**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

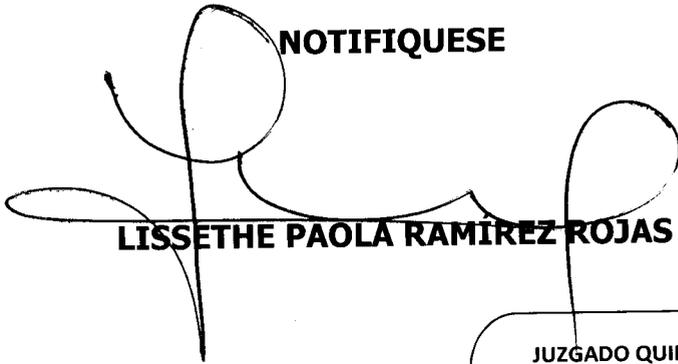
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00222-00
AUTO 2 No. 3797**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

TERCERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folio 101-104. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00222-00
AUTO 2 No. 3796**

El apoderado de la parte actora allega escrito en el cual, aporta el recibo de impuesto predial del bien trabado en la Litis, siendo necesario indicar al profesional en derecho, que resulta improcedente acceder a tal solicitud, como quiera que no es el documento idóneo para verificar el valor del avalúo catastral, conforme lo requerido en el artículo 444 del C.G.P. toda vez que es el certificado expedido por la autoridad catastral, entidad encargada de determinar el valor de los predios, mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario, y no la factura contentiva de las obligaciones tributarias del bien.

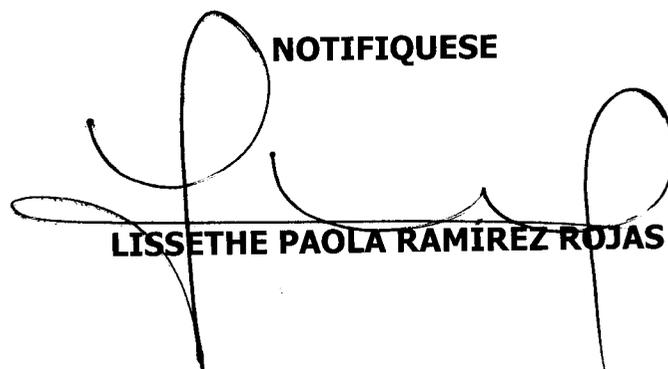
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR LA SOLICITUD allegada por el apoderado de la parte actora por los motivos antes expuesto.

La Juez

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2017-00672-00
AUTO 2 No. 3795**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

TERCERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folio 26 Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2018-00259-00
AUTO 2 No. 3794**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folio 21 Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-000877-00
AUTO 2 No. 3791**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2017-00125-00
AUTO 2 No. 3788**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00457-00
AUTO 2 No. 3804**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

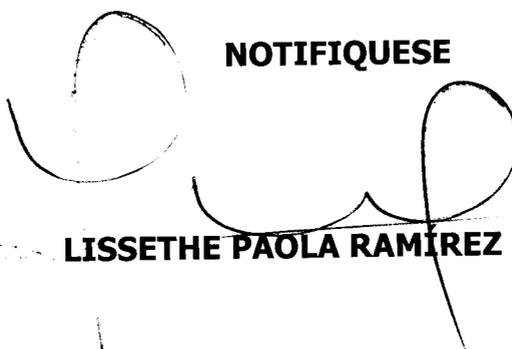
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00239-00
AUTO 1 No. 1654**

Revisada la liquidación de crédito visible a folio 274 allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el mandamiento de pago en relación al intereses allí pactado al 6%, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$	26.214.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	944.663.87
TOTAL - LIQUIDACION	\$	27.158.663.87

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL No.02	\$	1.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	36.036.62
TOTAL - LIQUIDACION	\$	1.036.036.62

SON: UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL No.03	\$	250.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	5.405.49
TOTAL - LIQUIDACION	\$	255.405.49

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (SE ANEXA TABLA).

RESUMEN:

CAPITAL No.01	\$	27.158.663.87
CAPITAL No.02	\$	1.036.036.62
CAPITAL No.03	\$	255.405.49
TOTAL - LIQUIDACION	\$	28.450.105.98

SON: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

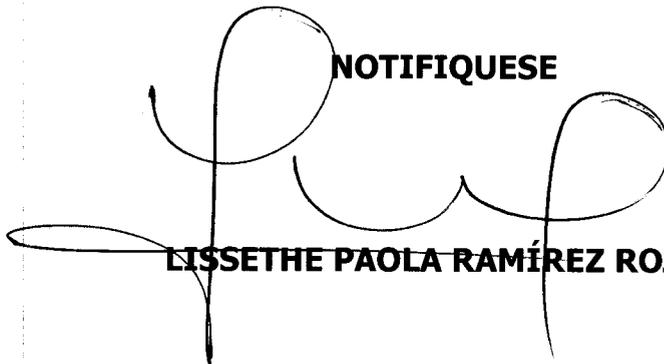
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$28.450.105.98)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 005-2016-00239-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		DIAS	INTERESES CORRIENTES		
\$ 26.214.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 188.932,77	feb-18					
\$ 26.214.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 188.932,77	mar-18					
\$ 26.214.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 188.932,77	abr-18					
\$ 26.214.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 188.932,77	may-18					
\$ 26.214.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 188.932,77	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 944.663,87
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 26.214.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 944.663,87
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 27.158.663,87

27

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 005-2016-00239-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA					
\$ 1.000.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 7.207,32	feb-18					
\$ 1.000.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 7.207,32	mar-18					
\$ 1.000.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 7.207,32	abr-18					
\$ 1.000.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 7.207,32	may-18					
\$ 1.000.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 7.207,32	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 36.036,62
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 1.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 36.036,62
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 1.036.036,62

25

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 005-2016-00239-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
					VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 250.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 1.801,83	abr-18					
\$ 250.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 1.801,83	may-18					
\$ 250.000,00	6,00%	9,00%	0,72%	\$ 1.801,83	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 5.405,49
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 250.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 5.405,49
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 255.405,49

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00609-00
AUTO 1 No. 1648**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	25.922.066.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	13.270652.90
TOTAL - LIQUIDACION	\$	39.192.718.90

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$39.192.718.90)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 005-2016-00609-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 25.922.066,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 424.823,93	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 623.164,46	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 623.164,46	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 623.164,46	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 631.881,67	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 631.881,67	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 631.881,67	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 631.633,04	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 631.633,04	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 631.633,04	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 622.914,94	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 622.914,94	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 622.914,94	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 25.922.066,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 597.326,71	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 25.922.066,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 597.326,71	nov-17					
\$ 25.922.066,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 597.326,71	dic-17					
\$ 25.922.066,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 590.507,66	ene-18					
\$ 25.922.066,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 590.507,66	feb-18					
\$ 25.922.066,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 590.507,66	mar-18					
\$ 25.922.066,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 585.190,58	abr-18					
\$ 25.922.066,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 584.176,48	may-18					
\$ 25.922.066,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 584.176,48	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 13.270.652,90

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 25.922.066,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 13.270.652,90
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 39.192.718,90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00582-00
AUTO 1 No. 1652**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco al mandamiento de pago en virtud a que se está cobrando un capital diferente al ordenado en dicha providencia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	1.951.680.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	1.343.081.21
TOTAL - LIQUIDACION	\$	3.294.761.21

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3.294.761.21)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 002-2016-00582-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 1.951.680,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 21.262,99	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 42.525,98	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 42.525,98	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 44.173,64	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 44.173,64	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 44.173,64	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 45.693,03	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 45.693,03	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 45.693,03	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 46.918,24	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 46.918,24	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 46.918,24	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 47.574,56	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 47.574,56	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 47.574,56	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 47.555,84	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 47.555,84	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 47.555,84	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 46.899,45	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 46.899,45	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 46.899,45	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.951.680,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 44.972,90	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 1.951.680,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 44.972,90	nov-17					
\$ 1.951.680,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 44.972,90	dic-17					
\$ 1.951.680,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 44.459,50	ene-18					
\$ 1.951.680,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 44.459,50	feb-18					
\$ 1.951.680,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 44.459,50	mar-18					
\$ 1.951.680,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 44.059,17	abr-18					
\$ 1.951.680,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 43.982,82	may-18					
\$ 1.951.680,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 43.982,82	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1.343.081,21
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 1.951.680,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 1.343.081,21
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 3.294.761,21

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00432-00
AUTO 1 No. 1650**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 52-53, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2018-00108-00
AUTO 1 No. 1646**

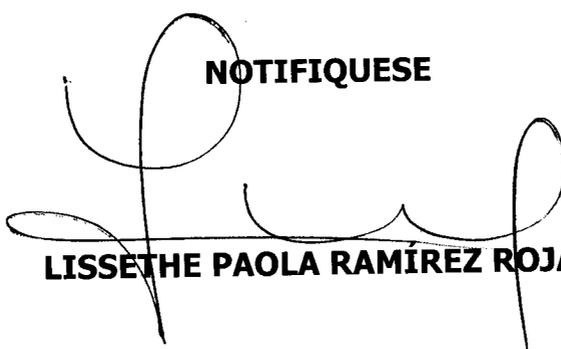
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 61, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2016-00724-00
AUTO 1 No. 1649**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	26.127.458.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$	12.445.130.50
TOTAL - LIQUIDACION	\$	38.572.588.50

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.572.588.50)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 024-2016-00724-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 26.127.458,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 125.620,41	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 628.102,07	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 628.102,07	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 636.888,35	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 636.888,35	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 636.888,35	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 636.637,75	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 636.637,75	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 636.637,75	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 627.850,57	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 627.850,57	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 627.850,57	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 26.127.458,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 602.059,59	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 26.127.458,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 602.059,59	nov-17					
\$ 26.127.458,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 602.059,59	dic-17					
\$ 26.127.458,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 595.186,51	ene-18					
\$ 26.127.458,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 595.186,51	feb-18					
\$ 26.127.458,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 595.186,51	mar-18					
\$ 26.127.458,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 589.827,31	abr-18					
\$ 26.127.458,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 588.805,16	may-18					
\$ 26.127.458,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 588.805,16	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 12.445.130,50

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 26.127.458,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 12.445.130,50
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 38.572.588,50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2017-00734-00
AUTO 1 No. 1645**

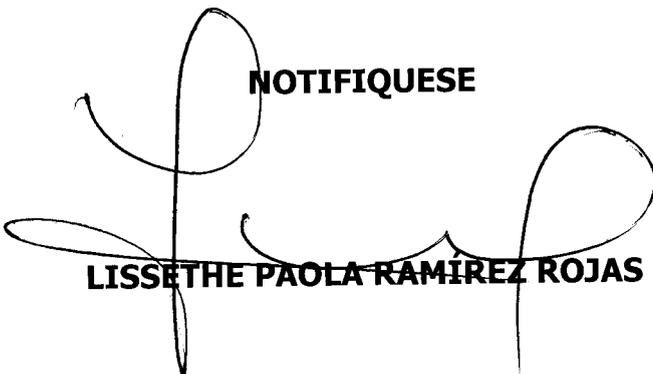
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 46, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00310-00
AUTO 1 No. 1643**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco y tuvo en cuenta el abono realizado mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 16.551.841.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS JUNIO DE 2018	\$ 3.662.919.40
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.913.065.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 22.127.825.40

SON: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$22.127.825.40)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 016-2017-00310-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 16.551.841,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 403.312,36	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.551.841,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 403.312,36	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.551.841,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 397.745,65	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.551.841,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 397.745,65	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.551.841,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 397.745,65	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.551.841,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 381.406,97	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 16.551.841,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 381.406,97	nov-17					
\$ 16.551.841,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 381.406,97	dic-17					
\$ 16.551.841,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 377.052,85	ene-18					
\$ 16.551.841,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 377.052,85	feb-18					
\$ 16.551.841,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 377.052,85	mar-18					
\$ 16.551.841,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 373.657,77	abr-18					
\$ 16.551.841,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 373.010,24	may-18					
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS				\$ 5.021.909,16						
ABONO FOLIO 87				\$ 1.732.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 3.289.909,16						
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 3.289.909,16						
\$ 16.551.841,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 373.010,24	jun-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 3.662.919,40

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 16.551.841,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.662.919,40
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.913.065,00
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 22.127.825,40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2014-00955-00
AUTO 1 No. 1651**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 50, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00563-00
AUTO 1 No. 1655**

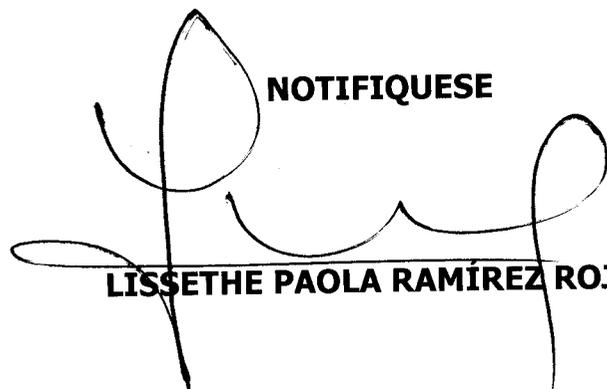
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 114, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2017-00638-00
AUTO 2 No. 3790**

En atención al escrito allegado por la parte actora que antecede y teniendo en cuenta que el proceso continúa en contra del demandado OSCAR REYES, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.485.698.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002212143	18/05/2018	\$ 424.598,00
469030002212144	18/05/2018	\$ 482.498,00
469030002212146	18/05/2018	\$ 424.598,00
469030002212148	18/05/2018	\$ 441.962,00
469030002212150	18/05/2018	\$ 441.962,00
469030002212152	18/05/2018	\$ 441.962,00
469030002212154	18/05/2018	\$ 441.962,00
469030002214548	24/05/2018	\$ 441.962,00
469030002228092	25/06/2018	\$ 441.962,00
469030002228093	25/06/2018	\$ 502.232,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2011-00420-00
AUTO 2 No. 3793**

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte actora y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA a fin de que se sirva aclarar su solicitud de reproducción de oficio, toda vez que a folio 29 del presente cuaderno se encuentra la respuesta allegada por el Consorcio Fopep.

Cumplido lo anterior ingrésese a despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-01243-00
AUTO 2 No. 3764**

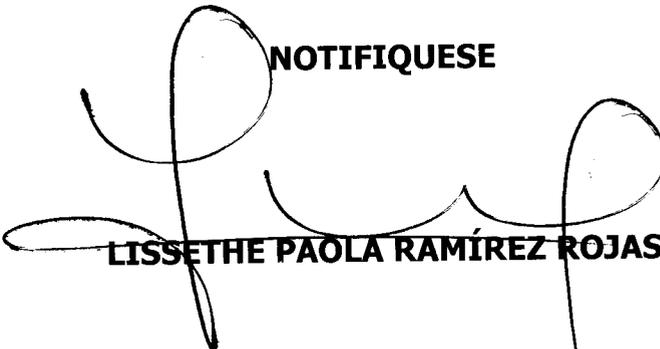
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-077 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00303-00
AUTO 2 No. 3787**

Revisadas las actuaciones aquí surtidas procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37 del C.G.P. y 25 de la ley 1285 de 2009, observando que por un error involuntario, se ordenó mediante auto 2 No.2778 de fecha 01 de junio de 2018 correr traslado de la liquidación de crédito, de la cual no obra dentro del presente proceso, razón por lo cual se ordenara dejar sin efecto el numeral tercero de la citada providencia.

Por otro lado, conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

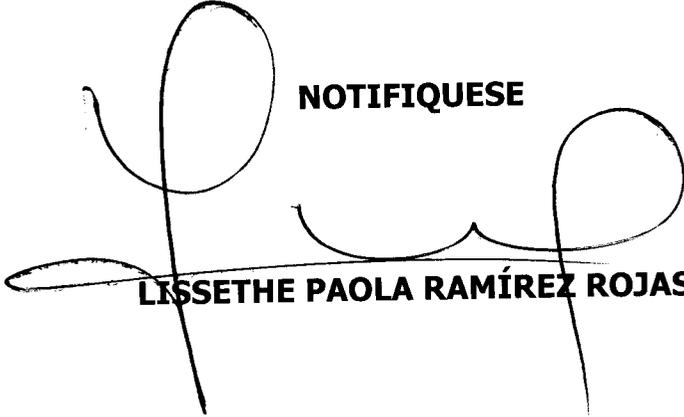
DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto 2 No. 2778 de fecha 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00429-00
AUTO 2No.3783**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2014-00057-00
AUTO 2No.3785**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señora DANIELA RAMOS CHACON identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.084.152 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2013-01039-00
AUTO 2No.3784**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señora DANIELA RAMOS CHACON identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.084.152 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 018-2013-00998-00
AUTO 1 No. 1656

Concluido el traslado de la liquidación de crédito visible a folio 295, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Por otro lado, revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada el demandado JHON ALEXANDER VELEZ, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello, por existir dinero suficiente a fin de cumplir con el pago de la liquidación del crédito y las costas a favor de la parte actora conforme al escrito que antecede.

Corolario de lo anterior, el Juzgado ordenar la entrega de depósitos judiciales teniendo en cuenta la siguiente información:

LIQUIDACION DE CREDITO FOLIO 295	\$	38.147.511.69
LIQUIDACION DE COSTAS FOLIO 205	\$	341.600.00
TOTAL CREDITO	\$	38.489.111.69

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 295-296, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	Identificación
469030002230677	28/06/2018	\$ 40.000.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 38.489.111.69	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT 860007335-4

	\$ 1.510.888.31	JOHN ALEXANDER VELEZ ESCOBAR	C.C 94.397.919
--	-----------------	------------------------------	----------------

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

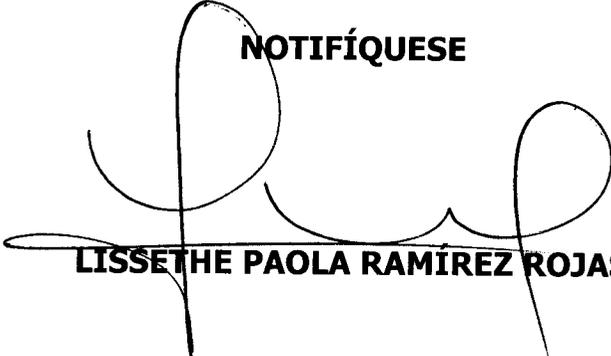
TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. actuando a través de apoderada judicial, contra FIDELIA DELGADO MONDRAGON y JHON ALEXANDER VELEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2016-00637-00
AUTO 2 No. 3792**

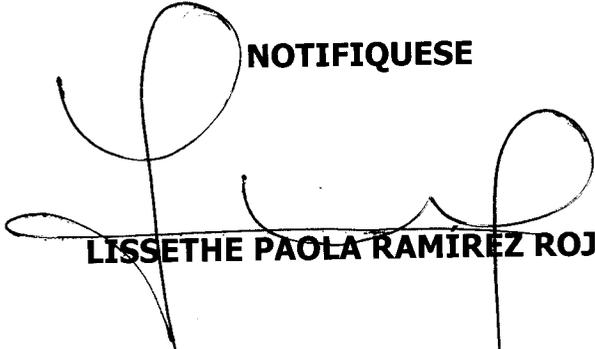
En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaria, **ORDÉNESE** nuevamente la reproducción del aviso de remate, para lo cual deberá tener en cuenta que el bien inmueble trabado en la Litis es de propiedad de la demandada LUZ MERY GAVIRIA GRAJALES y no como allí se indicó.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2018.**

LA SECRETARIA